ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**Administrador de Unidad de servicios Públicos.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTÍA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUINIDAD DEL MUNICIPIO DE IZA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).**
FECHA:	**17 DE FEBRERO 2026**

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio

La Constitución Nacional. Art. 209 ordena este precepto constitucional que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La ley 80 de 1993 art 3 consagra: "…..las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para poder dar cumplimiento a los fines que se ha trazado la administración municipal y velar por las condiciones más favorables para los empleados, como para la población en general se hace necesario contar con la disposición de estos elementos ya que pueden llegar a hacer falta en determinado momento, situación por la cual para la administración municipal es indispensable tener a disposición estos productos que ayudaran con la prestación del servicio público hacia la población en general.

Son varios los activos con lo que cuenta la administración municipal, las cuales deberán ser mantenidas en óptimas condiciones ya que allí se prestan varios de los servicios que la administración ofrece a sus pobladores, al tratarse de edificaciones con años de uso, presentan deficiencias en sus estructuras, interiores, exteriores y requieren del cuidado de las mismas.

De igual forma es necesario contar con un stock de materiales de forma accesible, para poder atender circunstancias que ameriten mantenimientos, conservación y adecuaciones que puedan ser realizadas directamente por el Municipio por medio de sus empleados y/o contratistas, sin requerirse adelantar un proceso contractual.

De igual forma se han venido presentando inconvenientes en el acueducto municipal que suple la necesidad de este líquido vital de esta manera se requiere de realizar arreglos y/o mantenimientos constantes al acueducto, haciendo oportuno que la administración municipal ayude con algunos elementos para mejorar las condiciones de funcionamiento.

Que la ley 142 de 1994, ha definido el servicio público domiciliario de acueducto así: *"llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte"*.

Que dentro de la intervención del Estado en los servicios públicos tiene otros fines, garantizar la claridad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden, técnico o económico que así lo exijan

Que dentro de la competencia de los Municipio en lo que se refiere a servicios públicos podemos encontrar: *"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".*

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 3º estable que corresponde al Municipio: *"solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.*

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUINIDAD DEL MUNICIPIO DE IZA"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE

PRODUCTO	23271411	Soldadura Plástica
PRODUCTO	40171517	Tubo pvc para uso comercial
PRODUCTO	40171708	Adaptadores de tubo plástico pvc
PRODUCTO	40174608	T para tubos de plástico pvc
PRODUCTO	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
PRODUCTO	20122361	Válvula de pie
PRODUCTO	40171708	Adaptadores de tubo plástico pvc
PRODUCTO	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
PRODUCTO	30181701	Llave de registro
PRODUCTO	30181804	Grifo
CLASE	31201500	Cinta adhesiva

2.1 Descripción del Objeto

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUINIDAD DEL MUNICIPIO DE IZA.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Se trata de un contrato de prestación de servicios.

2.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta (150) días o hasta agotar presupuesto dentro de los cuales el contratista deberá elaborar los documentos de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.4. Lugar de ejecución

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE IZA, por tal motivo, el contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello presente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL NO. 1082 DE 2015 POR EL OBJETO A CONTRATAR, ASÍ COMO POR EL PRESUPUESTO OFICIAL SE DETERMINA QUE ESTE PROCESO DEBE DESARROLLARSE POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2 SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del mencionado decreto.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del presente contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).

4.2 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para calcular el presupuesto oficial la entidad ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado promediados y obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, expedición de garantías, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal, retención en la fuente y certificaciones de paz y salvo.

En virtud a la consulta de precios del mercado se recibieron dos cotizaciones con las cuales se estableció el precio promedio así, según consta en los documentos adjuntos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA COTIZACIÓN DISTRIMODERNO	VALOR UNITARIO CON IVA FERRETERIA CENTRAL	VALOR PROMEDIO
1	LADRILLO COMUN EXCENTO	UNIDAD	1	$ 800	$ 850,00	825
2	BULTOS DE CEMENTO	BULTO	1	$ 41.000	$ 41.500,00	41250
3	MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MTS X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 153.000	$ 154.000,00	153500
4	METROS DE ARENA DE PEÑA	METRO	1	$ 145.000	$ 147.000,00	146000
5	METROS DE GRAVILLA	METRO	1	$ 205.000	$ 208.000,00	206500
6	KILOS DE ALAMBRE NEGRO	KILO	1	$ 13.600	$ 14.000,00	13800
7	CANECA DE KORAZA BLANCA	CANECA	1	$ 620.000	$ 628.000,00	624000
8	CANECA VINILO TIPO 1 COLORES	CANECA	1	$ 455.000	$ 458.000,00	456500
9	GALON DE ESTUCO	GALON	1	$ 33.000	$ 35.000,00	34000
10	GALON DE VINILO TIPO 1 EN COLORES	GALON	1	$ 75.000	$ 80.000,00	77500
11	GALON DE PL 285	GALON	1	$ 140.000	$ 145.000,00	142500
12	GALON DE ESTUKO ACRILICO	GALON	1	$ 33.000	$ 35.000,00	34000
13	GALON DE THINNER	GALON	1	$ 36.000	$ 40.000,00	38000
14	LLAVE 1/2 JARDIN TIPO PESADO	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 32.000,00	31000
15	TEJAS DE ETERNIT 2 METROS 2,40	UNIDAD	1	$ 87.000	$ 90.000,00	88500
16	ESCOBA INDUSTRIAL DE BARRIDO CON MANGO	UNIDAD	1	$ 19.500	$ 20.000,00	19750
17	RECOGEDOR CON MANGO	UNIDAD	1	$ 14.500	$ 15.000,00	14750
18	RASTRILLO METALICO CON CABO	UNIDAD	1	$ 27.000	$ 30.000,00	28500
19	JABON EN POLVO X BULTO	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 255.000,00	252500
20	CEPILLO BARRER CALLE CON MANGO	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 67.000,00	66000
21	FUMIGO RANDAL EXCENTO	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 195.000,00	192500
22	RASTRILLO FLORESTAL TIPO ARAÑA 5 DIENTES CON MANGO DE PINO 60"	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 107.000,00	106000
23	GUANTES DE NITRILO X PAR	UNIDAD	1	$ 11.500	$ 11.800,00	11650
24	BOTAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 135.000	$ 135.500,00	135250
25	BOTAS DE CAUCHO	UNIDAD	1	$ 52.000	$ 55.000,00	53500
26	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 3.000	$ 3.200,00	3100
27	BOLSA GRANDE DE COLORES	BOLSA	1	$ 2.000	$ 2.100,00	2050
28	BOLSA ROJA PEQUEÑA CUBO SANITARIO	BOLSA	1	$ 1.500	$ 1.700,00	1600
29	CANDADO YALE No 71 INTERPERIE 870	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 130.000,00	127500
30	CANDADO DE 30MM	UNIDAD	1	$ 21.000	$ 25.000,00	23000
31	FLEXOMETRO DE 8MTS	UNIDAD	1	$ 15.500	$ 20.000,00	17750
32	SOLDADURA PVC 1/4 REF: 2910000	UNIDAD	1	$ 115.000	$ 118.000,00	116500
33	LLAVE LAVAMANOS CROMADA TIPO PESADO	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 35.000,00	32500
34	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 9.500	$ 10.000,00	9750
35	GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO	PAR	1	$ 15.000	$ 17.000,00	16000
36	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 9.000	$ 12.000,00	10500
37	TAPABOCAS N-95	UNIDAD	1	$ 4.000	$ 4.800,00	4400
38	ACEITE 2 TIEMPOS	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 43.000,00	41500
39	BUJIA DE GUADAÑA	UNIDAD	1	$ 22.000	$ 25.000,00	23500
40	LIMPIADOR 1/4 REF: 2902737	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 78.000,00	76500
41	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	1	$ 7.000	$ 7.500,00	7250
42	REGISTRO PVC DE 1/2 ANTIFRAUDE MINIMO VITAL	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 38.000,00	36500
43	REGISTRO METALICO DE CORTINA DE 3/4"	UNIDAD	1	$ 66.000	$ 70.000,00	68000
44	REGISTRO METALICO DE CORTINA DE 1"	UNIDAD	1	$ 118.000	$ 125.000,00	121500
45	REGISTRO METALICO DE CORTINA DE 2"	UNIDAD	1	$ 235.500	$ 240.000,00	237750
46	REGISTRO METALICO DE 1/2 CON LLAVE ANTIFRAUDE	UNIDAD	1	$ 45.000	$ 48.000,00	46500
47	SEMICODOS DE 1/2 REF:2901074	UNIDAD	1	$ 1.545	$ 1.600,00	1572,5
48	SEMICODOS DE 3/4 REF:2901096	UNIDAD	1	$ 2.575	$ 2.600,00	2587,5
49	SEMICODOS DE 1 REF:2901064	UNIDAD	1	$ 4.841	$ 4.900,00	4870,5
50	UNIVERSAL 1" PVC REF:2901672	UNIDAD	1	$ 14.420	$ 14.500,00	14460

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA COTIZACIÓN DISTRIMODERNO	VALOR UNITARIO CON IVA FERRETERIA CENTRAL	VALOR PROMEDIO
51	UNIVERSAL 1/2" PVC REF:2901679	UNIDAD	1	$ 4.841	$ 5.000,00	4920,5
52	UNIVERSAL 3/4" PVC REF:2901685	UNIDAD	1	$ 8.446	$ 8.700,00	8573
53	DISCO DE CORTE DE 4-1/2 SEGMENTANDO	UNIDAD	1	$ 12.500	$ 12.700,00	12600
54	DISCO DE METAL DE 4-1/2	UNIDAD	1	$ 6.500	$ 6.700,00	6600
55	FLOTADOR DE TANQUE AEREO BOLA COBRE	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 185.000,00	182500
56	TAPON DE 1/2 LISO PVC REF: 2901390	UNIDAD	1	$ 505	$ 600,00	552,35
57	TAPON DE 3/4 LISO PVC REF: 2901427	UNIDAD	1	$ 1.009	$ 1.100,00	1054,7
58	TAPON DE 1 LISO PVC REF: 2901359	UNIDAD	1	$ 1.648	$ 1.700,00	1674
59	TUBO DE 1/2 TIPO PRESION PVC RDE9 REF: 2900266	UNIDAD	1	$ 35.020	$ 35.500,00	35260
60	TUBO DE 3/4 TIPO PRESION PVC RDE11 REF: 2900210	UNIDAD	1	$ 46.350	$ 46.500,00	46425
61	TUBO DE 1 TIPO PRESION PVC RDE13,5 REF: 2900213	UNIDAD	1	$ 62.830	$ 63.000,00	62915
62	CANDADO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 32.000	$ 35.000,00	33500
63	TUBO DE 1-1/2 TIPO PRESION PVCRDE21 REF: 2902450	UNIDAD	1	$ 103.000	$ 105.000,00	104000
64	TUBO DE 2 TIPO PRESION PVC RDE21 REF: 2902453	UNIDAD	1	$ 157.590	$ 160.000,00	158795
65	TUBO DE 2-1/2 TIPO PRESION PVC RDE21 REF: 2900230	UNIDAD	1	$ 252.350	$ 255.000,00	253675
66	TEE 1/2 TIPO PRESION PVC REF:2901495	UNIDAD	1	$ 1.236	$ 1.500,00	1368
67	TEE 3/4 TIPO PRESION PVC REF: 2901519	UNIDAD	1	$ 2.060	$ 2.200,00	2130
68	TEE 1 TIPO PRESION PVC REF:2901481	UNIDAD	1	$ 4.120	$ 4.500,00	4310
69	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 TIPO PRESION PVC REF: 2900714	UNIDAD	1	$ 762	$ 800,00	781,1
70	ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4 TIPO PRESION PVC REF: 2900740	UNIDAD	1	$ 1.854	$ 1.900,00	1877
71	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 TIPO PRESION PVC REF: 2900698	UNIDAD	1	$ 2.987	$ 3.000,00	2993,5
72	ADAPTADOR MACHO DE 1/2 TIPO PRESION PVC REF: 2900779	UNIDAD	1	$ 675	$ 700,00	687,325
73	ADAPTADOR MACHO DE 3/4 TIPO PRESION PVC REF: 2900802	UNIDAD	1	$ 1.226	$ 1.300,00	1262,85
74	ADAPTADOR MACHO DE 1 TIPO PRESION PVC REF: 2900762	UNIDAD	1	$ 2.472	$ 2.600,00	2536
75	BUJE 3/4" A 1/2 TIPO PRESION REF: 2900990	UNIDAD	1	$ 1.957	$ 2.000,00	1978,5
76	HOJA CUCHILLA GUADAÑA	UNIDAD	1	$ 16.480	$ 16.700,00	16590
77	SIKA FLEX BLANCA	UNIDAD	1	$ 36.050	$ 38.000,00	37025
78	LONA VERDE X METROS	METROS	1	$ 4.120	$ 4.500,00	4310
79	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 50	PAR	1	$ 15.450	$ 17.000,00	16225
80	ROLLO DE CINTA PELIGRO X 100 MTS	ROLLO	1	$ 12.360	$ 15.000,00	13680
81	CAJAS DE PARED PARA ACUEDUCTO INCLUYE CHAPA ANTIFRAUDE	UNIDAD	1	$ 77.250	$ 82.000,00	79625
82	CAJAS DE ACUEDUCTO PARA PISO PVC	UNIDAD	1	$ 72.100	$ 78.000,00	75050
83	UNION DE REPARACION PVC DE 1/2 " REF: 2903399	UNIDAD	1	$ 9.270	$ 9.500,00	9385
84	UNION DE REPARACION PVC DE 3/4 REF: 2903401	UNIDAD	1	$ 10.300	$ 10.500,00	10400
85	UNION DE REPARACION PVC DE 1" REF: 2903397	UNIDAD	1	$ 21.630	$ 21.800,00	21715
86	UNION DE REPARACION PVC DE 1-1/2 REF: 29033998	UNIDAD	1	$ 80.340	$ 81.000,00	80670
87	UNION DE REPARACION PVC DE 2" REF: 2903400	UNIDAD	1	$ 92.700	$ 93.000,00	92850
88	UNION DE REPARACION PVC DE 2-1/2 REF:	UNIDAD	1	$ 41.200	$ 43.000,00	42100
89	UNION RAPIDA PVC DE 2 " REF: 2902892	UNIDAD	1	$ 41.200	$ 43.000,00	42100
90	UNION RAPIDA PVC DE 2-1/2 REF:	UNIDAD	1	$ 37.080	$ 37.500,00	37290
91	MARTILLO METALICO	UNIDAD	1	$ 36.050	$ 36.500,00	36275
92	ANGEO X MTS DE 1,20 MTS DE ANCHO	MTS	1	$ 16.480	$ 17.000,00	16740
93	BUJE 1" A 1/2 TIPO PRESION REF: 2900846	UNIDAD	1	$ 3.399	$ 3.600,00	3499,5
94	BUJE 1" A 3/4 TIPO PRESION REF: 2900854	UNIDAD	1	$ 3.399	$ 3.600,00	3499,5
95	VALVULA DE ALIVIO DE ALTA PRESION DE 3/4	UNIDAD	1	$ 46.350	$ 47.000,00	46675
96	METRO LINEAL DE GRAMA SINTETICA PARA CANCHA	METRO	1	$ 77.250	$ 80.000,00	78625
97	PAR DE PILA RECARGABLE AAA	UNIDAD	1	$ 25.750	$ 26.000,00	25875
98	CONTADOR DE AGUA R200 CERTIFICADO Y CALIBRADO	UNIDAD	1	$ 169.950	$ 170.000,00	169975
99	MANOMETRO 300 PSI EN GLICERINA Y ACCESORIOS DE INSTALACION - CERTIFICADO Y CALIBRADO	UNIDAD	1	$ 200.850	$ 205.000,00	202925
100	ANILLO EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 1,05MT	UNIDAD	1	$ 509.850	$ 515.000,00	512425
101	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 75X10 CM	UNIDAD	1	$ 360.500	$ 365.000,00	362750
102	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 70X7 CM	UNIDAD	1	$ 334.750	$ 340.000,00	337375
103	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 70X10 CM CON CINTURON METALICO REFORZADA	UNIDAD	1	$ 334.750	$ 348.000,00	341375
104	TUBO 8" NOVAFORT REF: 2900094	UNIDAD	1	$ 255.440	$ 257.000,00	256220
105	TUBO 10" NOVAFORT REF: 2900081	UNIDAD	1	$ 329.600	$ 330.000,00	329800
106	TUBO 12" NOVAFORT REF 2900083	UNIDAD	1	$ 463.500	$ 470.000,00	466750
107	MANGUERA ACOMETIDA DE 1/2 X 90 MTS RDE 9 PRESION 160 PSI REF: 2900301	ROLLO	1	$ 190.550	$ 191.000,00	190775
108	MANGUERA ACOMETIDA DE 3/4 X 90 MTS RDE 9 PRESION 160 PSI REF: 2900302	ROLLO	1	$ 242.050	$ 243.000,00	242525
109	ADAPATADOR MACHO PF DE 1/2 REF:2900755	UNIDAD	1	$ 2.060	$ 2.200,00	2130
110	ADAPATADOR MACHO PF DE 3/4 REF:2903146	UNIDAD	1	$ 15.450	$ 15.600,00	15525
111	ADAPATADOR HEMBRA PF DE 1/2 REF: 2900691	UNIDAD	1	$ 2.060	$ 2.200,00	2130
112	UNION PF DE 1/2 REF: 2901609	UNIDAD	1	$ 3.090	$ 3.200,00	3145
113	UNION PF DE 3/4 REF: 2903379	UNIDAD	1	$ 21.630	$ 22.000,00	21815
114	CODO PF DE 1/2 REF: 2901060	UNIDAD	1	$ 2.884	$ 2.900,00	2892
115	KIT SIILA TEE DE 315 X 160 REF: 2902732	UNIDAD	1	$ 189.520	$ 190.000,00	189760

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA COTIZACIÓN DISTRIMODERNO	VALOR UNITARIO CON IVA FERRETERIA CENTRAL	VALOR PROMEDIO
116	KIT SILLA YEE DE 315 X 160 REF: 2907849	UNIDAD	1	$ 189.520	$ 190.000,00	189760
117	ADHESIVO EPOXICO NOVAFORT 1/2 GALON REF: 2906396	UNIDAD	1	$ 158.620	$ 160.000,00	159310
118	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 75X10 CM EXTRA	UNIDAD	1	$ 355.350	$ 360.000,00	357675
119	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 80X12 CM	UNIDAD	1	$ 355.350	$ 360.000,00	357675
120	REJILLA EN CONCRETO DE 33X50X5 CM PEATONAL	UNIDAD	1	$ 77.250	$ 80.000,00	78625
121	REJILLA EN CONCRETO DE 55X60X12 CM TRAFICO LIVIANO	UNIDAD	1	$ 82.400	$ 85.000,00	83700
122	REJILLA EN CONCRETO DE 55X60X12 CM TRAFICO PESADO	UNIDAD	1	$ 200.850	$ 205.000,00	202925
123	REJILLA EN CONCRETO DE 1,00X28X12 CM TRAFICO PESADO	UNIDAD	1	$ 288.400	$ 295.000,00	291700
124	BOLARDO EN CONCRETO DE 20X20X70 CM	UNIDAD	1	$ 149.350	$ 152.000,00	150675
125	CARRETILLA CONSTRUCTORA	UNIDAD	1	$ 370.800	$ 372.000,00	371400
126	TIJERAS PARA JARDIN	UNIDAD	1	$ 51.500	$ 52.000,00	51750
127	PUNTO ECOLOGICO 55 LTS X 3 UNIDADES CON ESTRUCTURA	UNIDAD	1	$ 463.500	$ 465.000,00	464250
128	PUNTO ECOLOGICO 35 LTS X 3 UNIDADES CON ESTRUCTURA	UNIDAD	1	$ 381.100	$ 383.000,00	382050
129	ESCOFINA	UNIDAD	1	$ 61.800	$ 63.000,00	62400
130	FUMIGADORA 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 164.800	$ 166.000,00	165400
131	PLIEGO DE LIJA	UNIDAD	1	$ 1.545	$ 1.700,00	1622,5
132	PEGANTE PARA GRAMA	BOTELLA	1	$ 66.950	$ 68.000,00	67475
133	MTS POLISOMBRA	MTS	1	$ 10.300	$ 12.000,00	11150
134	VARILLA 1/2 CORRUGADA	UNIDAD	1	$ 37.080	$ 38.000,00	37540
135	BASE PARA FOTOCELDA	UNIDAD	1	$ 18.000	$ 19.000,00	18500
136	HEBILLAS BANDIT 3/4	UNIDAD	1	$ 1.500	$ 1.600,00	1550
137	ROLLO DE ALAMBRE #12 X 100 MTS 100 % COBRE-COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1	$ 240.000	$ 242.000,00	241000
138	ROLLO DE ALAMBRE #8 X 100 MTS 100 % COBRE - COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1	$ 750.000	$ 752.000,00	751000
139	CINTA BANDIT 3/4 X 30,5 MTS	ROLLO	1	$ 150.000	$ 152.000,00	151000
140	ROLLO DE CINTA SUPER 33 3M	ROLLO	1	$ 33.000	$ 35.000,00	34000
141	BRAZO PARA LUMINARIA DE 1-1/ 2" GALVANIZADO	UNIDAD	1	$ 90.000	$ 95.000,00	92500
142	CONECTORES BIMETALICOS	UNIDAD	1	$ 7.000	$ 7.500,00	7250
143	FOTOCELDA ELECTROCONTROL IP65 1000W-1800VA	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 37.000,00	36000
144	POSTA CERTIFICADO METALICO DE 3" X 6 MTS INCLUYE CANASTILLA DE 1 MTS PARA ANCLAJE	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 420.000,00	410000
145	TIMMER DIGITAL	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 95.000,00	87500
146	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 50W 100-240VA INCLUYE BASE Y FOTOCELDA P29939	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 290.000,00	285000
147	CABLE DUPLEX 2X12 RETIE 100 % COBRE - COBRE	ROLLO	1	$ 700.000	$ 702.500,00	701250
148	CABLE DUPLEX 2X10 RETIE 100 % COBRE-COBRE	ROLLO	1	$ 980.000	$ 995.000,00	987500
149	BOMBILLO LED 50W	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 37.000,00	36000
150	POSTA CERTIFICADO FERROCONCRETO DE 8 MTS TIPO LINEA	UNIDAD	1	$ 850.000	$ 860.000,00	855000
151	ROSETA PARA LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	1	$ 10.000	$ 12.000,00	11000
152	BRAZO PARA LUMINARIA 1 ½X1.50MTS CON COLLARÍN 7/8 TIPO CODENSA. MATERIAL: ACERO GALVANIZADO. MEDIDAS: 1 ½" X 1.50 METROS INCLUYE: COLLARÍN 7/8 TIPO	UNIDAD	1	$ 140.000	$ 145.000,00	142500
153	LUMINARIA LED DE 55W TENSION DE OPERACIÓN 120-277 V 4000K 7125 LUMENES 100.000 HORAS CON BASE PARA FOTOCELDA CLASE 1 -IP66-IK08-DIMERIZABLE 0-10V CON 5 AÑOS DE GARANTIA, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1	$ 580.000	$ 595.000,00	587500
154	LUMINARIA LED 120W SISTEMA SOLAR IP65 CON PANEL SOLAR 24W 15V, POLICRISTALINO, VIDA UTIL 30,000 HORAS, CON SOPORTE DE BRAZO, GARANTIA: 2 AÑOS, TIPO DE BATERIA: LITIO, TIEMPO DE DESCARGA 8A10 HORAS, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 265.000,00	257500
155	REFLECTOR LED DE 300 W PRO CHASIS EN ALUMINIO ESTRUIDO RESISTENTE A LA HUMEDAD - DRIVER DE CORRIENTE CONSTANTE TEMPERATURA 6500 K FLUJO LUMINOSO 3600 LM , VIDA UTIL 50,000 HORAS NUMERO DE CHIP LED 408, TENSION DE OPERACIÓN 120/277V 50/60 HZ TIPO DE LED SMD 2835, ANGULO DE APERTURA 90°, DIMENSIONES L458 X W385 X H61	UNIDAD	1	$ 340.000	$ 350.000,00	345000
156	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO DE 50 WTS CON FOTOCELDA, FLUJO LUMINOSO 4500 LM , TENSION DE OPERACIÓN 100-240 , 30.000 H , LED SMD 3030 , 6500 K , MODERNO CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO	UNIDAD	1	$ 210.000	$ 218.000,00	214000

Nota: los valores aquí señalado corresponden al valor calculado del análisis de mercado realizado por la entidad, valor promedio estimado, sin embargo, para el valor de la respectiva oferta debe tenerse en cuenta es el presupuesto oficial de la entidad, por lo tanto, la entidad llevara el valor total del presupuesto y se evaluara por valor de cada ítem.

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Iza, cancelará al contratista, En actas de acuerdo a las facturas presentadas y sus respectivos informes al supervisor del contrato, el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorería del municipio de Iza ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado	Rubro y código
2026000066	17 febrero de 2026	$**49.025.340**	2.3.2.02.02.008.25.40.4003.4003008 2.3.2.02.02.008.25.40.4003.4003008

5. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SUPLIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA COMUINIDAD DEL MUNICIPIO DE IZA"** según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LADRILLO COMUN EXCENTO	UNIDAD	1
2	BULTOS DE CEMENTO	BULTO	1
3	MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MTS X 6 MTS	UNIDAD	1
4	METROS DE ARENA DE PEÑA	METRO	1
5	METROS DE GRAVILLA	METRO	1
6	KILOS DE ALAMBRE NEGRO	KILO	1
7	CANECA DE KORAZA BLANCA	CANECA	1
8	CANECA VINILO TIPO 1 COLORES	CANECA	1
9	GALON DE ESTUCO	GALON	1
10	GALON DE VINILO TIPO 1 EN COLORES	GALON	1
11	GALON DE PL 285	GALON	1
12	GALON DE ESTUKO ACRILICO	GALON	1
13	GALON DE THINNER	GALON	1
14	LLAVE 1/2 JARDIN TIPO PESADO	UNIDAD	1
15	TEJAS DE ETERNIT 2 METROS 2,40	UNIDAD	1
16	ESCOBA INDUSTRIAL DE BARRIDO CON MANGO	UNIDAD	1
17	RECOGEDOR CON MANGO	UNIDAD	1

18	RASTRILLO METALICO CON CABO	UNIDAD	1
19	JABON EN POLVO X BULTO	UNIDAD	1
20	CEPILLO BARRER CALLE CON MANGO	UNIDAD	1
21	FUMIGO RANDAL EXCENTO	UNIDAD	1
22	RASTRILLO FLORESTAL TIPO ARAÑA 5 DIENTES CON MANGO DE PINO 60"	UNIDAD	1
23	GUANTES DE NITRILO X PAR	UNIDAD	1
24	BOTAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
25	BOTAS DE CAUCHO	UNIDAD	1
26	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
27	BOLSA GRANDE DE COLORES	BOLSA	1
28	BOLSA ROJA PEQUEÑA CUBO SANITARIO	BOLSA	1
29	CANDADO YALE No 71 INTERPERIE 870	UNIDAD	1
30	CANDADO DE 30MM	UNIDAD	1
31	FLEXOMETRO DE 8MTS	UNIDAD	1
32	SOLDADURA PVC 1/4 REF: 2910000	UNIDAD	1
33	LLAVE LAVAMANOS CROMADA TIPO PESADO	UNIDAD	1
34	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	UNIDAD	1
35	GUANTE TIPO INGENIERO REFORZADO	PAR	1
36	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
37	TAPABOCAS N-95	UNIDAD	1
38	ACEITE 2 TIEMPOS	UNIDAD	1
39	BUJIA DE GUADAÑA	UNIDAD	1
40	LIMPIADOR 1/4 REF: 2902737	UNIDAD	1
41	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	1
42	REGISTRO PVC DE 1/2 ANTIFRAUDE MINIMO VITAL	UNIDAD	1
43	REGISTRO METALICO DE CORTINA DE 3/4"	UNIDAD	1
44	REGISTRO METALICO DE CORTINA DE 1"	UNIDAD	1
45	REGISTRO METALICO DE CORTINA DE 2"	UNIDAD	1
46	REGISTRO METALICO DE 1/2 CON LLAVE ANTIFRAUDE	UNIDAD	1
47	SEMICODOS DE 1/2 REF:2901074	UNIDAD	1
48	SEMICODOS DE 3/4 REF:2901096	UNIDAD	1
49	SEMICODOS DE 1 REF:2901064	UNIDAD	1
50	UNIVERSAL 1" PVC REF:2901672	UNIDAD	1
51	UNIVERSAL 1/2" PVC REF:2901679	UNIDAD	1
52	UNIVERSAL 3/4" PVC REF:2901685	UNIDAD	1
53	DISCO DE CORTE DE 4-1/2 SEGMENTANDO	UNIDAD	1
54	DISCO DE METAL DE 4-1/2	UNIDAD	1
55	FLOTADOR DE TANQUE AEREO BOLA COBRE	UNIDAD	1
56	TAPON DE 1/2 LISO PVC REF: 2901390	UNIDAD	1
57	TAPON DE 3/4 LISO PVC REF: 2901427	UNIDAD	1
58	TAPON DE 1 LISO PVC REF: 2901359	UNIDAD	1
59	TUBO DE 1/2 TIPO PRESION PVC RDE9 REF: 2900266	UNIDAD	1
60	TUBO DE 3/4 TIPO PRESION PVC RDE11 REF: 2900210	UNIDAD	1

61	TUBO DE 1 TIPO PRESION PVC RDE13,5 REF: 2900213	UNIDAD	1
62	CANDADO DE 40MM	UNIDAD	1
63	TUBO DE 1-1/2 TIPO PRESION PVCRDE21 REF: 2902450	UNIDAD	1
64	TUBO DE 2 TIPO PRESION PVC RDE21 REF: 2902453	UNIDAD	1
65	TUBO DE 2-1/2 TIPO PRESION PVC RDE21 REF: 2900230	UNIDAD	1
66	TEE 1/2 TIPO PRESION PVC REF:2901495	UNIDAD	1
67	TEE 3/4 TIPO PRESION PVC REF: 2901519	UNIDAD	1
68	TEE 1 TIPO PRESION PVC REF:2901481	UNIDAD	1
69	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 TIPO PRESION PVC REF: 2900714	UNIDAD	1
70	ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4 TIPO PRESION PVC REF: 2900740	UNIDAD	1
71	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 TIPO PRESION PVC REF: 2900698	UNIDAD	1
72	ADAPTADOR MACHO DE 1/2 TIPO PRESION PVC REF: 2900779	UNIDAD	1
73	ADAPTADOR MACHO DE 3/4 TIPO PRESION PVC REF: 2900802	UNIDAD	1
74	ADAPTADOR MACHO DE 1 TIPO PRESION PVC REF: 2900762	UNIDAD	1
75	BUJE 3/4" A 1/2 TIPO PRESION REF: 2900990	UNIDAD	1
76	HOJA CUCHILLA GUADAÑA	UNIDAD	1
77	SIKA FLEX BLANCA	UNIDAD	1
78	LONA VERDE X METROS	METROS	1
79	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 50	PAR	1
80	ROLLO DE CINTA PELIGRO X 100 MTS	ROLLO	1
81	CAJAS DE PARED PARA ACUEDUCTO INCLUYE CHAPA ANTIFRAUDE	UNIDAD	1
82	CAJAS DE ACUEDUCTO PARA PISO PVC	UNIDAD	1
83	UNION DE REPARACION PVC DE 1/2 " REF: 2903399	UNIDAD	1
84	UNION DE REPARACION PVC DE 3/4 REF: 2903401	UNIDAD	1
85	UNION DE REPARACION PVC DE 1" REF: 2903397	UNIDAD	1
86	UNION DE REPARACION PVC DE 1-1/2 REF: 29033998	UNIDAD	1
87	UNION DE REPARACION PVC DE 2" REF: 2903400	UNIDAD	1
88	UNION DE REPARACION PVC DE 2-1/2 REF:	UNIDAD	1
89	UNION RAPIDA PVC DE 2 " REF: 2902892	UNIDAD	1
90	UNION RAPIDA PVC DE 2-1/2 REF:	UNIDAD	1
91	MARTILLO METALICO	UNIDAD	1
92	ANGEO X MTS DE 1,20 MTS DE ANCHO	MTS	1
93	BUJE 1" A 1/2 TIPO PRESION REF: 2900846	UNIDAD	1
94	BUJE 1" A 3/4 TIPO PRESION REF: 2900854	UNIDAD	1
95	VALVULA DE ALIVIO DE ALTA PRESION DE 3/4	UNIDAD	1
96	METRO LINEAL DE GRAMA SINTETICA PARA CANCHA	METRO	1
97	PAR DE PILA RECARGABLE AAA	UNIDAD	1
98	CONTADOR DE AGUA R200 CERTIFICADO Y CALIBRADO	UNIDAD	1

99	MANOMETRO 300 PSI EN GLICERINA Y ACCESORIOS DE INSTALACION - CERTIFICADO Y CALIBRADO	UNIDAD	1
100	ANILLO EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 1,05MT	UNIDAD	1
101	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 75X10 CM	UNIDAD	1
102	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 70X7 CM	UNIDAD	1
103	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 70X10 CM CON CINTURON METALICO REFORZADA	UNIDAD	1
104	TUBO 8" NOVAFORT REF: 2900094	UNIDAD	1
105	TUBO 10" NOVAFORT REF: 2900081	UNIDAD	1
106	TUBO 12" NOVAFORT REF 2900083	UNIDAD	1
107	MANGUERA ACOMETIDA DE 1/2 X 90 MTS RDE 9 PRESION 160 PSI REF: 2900301	ROLLO	1
108	MANGUERA ACOMETIDA DE 3/4 X 90 MTS RDE 9 PRESION 160 PSI REF: 2900302	ROLLO	1
109	ADAPATADOR MACHO PF DE 1/2 REF:2900755	UNIDAD	1
110	ADAPATADOR MACHO PF DE 3/4 REF:2903146	UNIDAD	1
111	ADAPATADOR HEMBRA PF DE 1/2 REF: 2900691	UNIDAD	1
112	UNION PF DE 1/2 REF: 2901609	UNIDAD	1
113	UNION PF DE 3/4 REF: 2903379	UNIDAD	1
114	CODO PF DE 1/2 REF: 2901060	UNIDAD	1
115	KIT SIILA TEE DE 315 X 160 REF: 2902732	UNIDAD	1
116	KIT SILLA YEE DE 315 X 160 REF: 2907849	UNIDAD	1
117	ADHESIVO EPOXICO NOVAFORT 1/2 GALON REF: 2906396	UNIDAD	1
118	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 75X10 CM EXTRA	UNIDAD	1
119	TAPA EN CONCRETO PARA POZO DE INSPECCION DE 80X12 CM	UNIDAD	1
120	REJILLA EN CONCRETO DE 33X50X5 CM PEATONAL	UNIDAD	1
121	REJILLA EN CONCRETO DE 55X60X12 CM TRAFICO LIVIANO	UNIDAD	1
122	REJILLA EN CONCRETO DE 55X60X12 CM TRAFICO PESADO	UNIDAD	1
123	REJILLA EN CONCRETO DE 1,00X28X12 CM TRAFICO PESADO	UNIDAD	1
124	BOLARDO EN CONCRETO DE 20X20X70 CM	UNIDAD	1
125	CARRETILLA CONSTRUCTORA	UNIDAD	1
126	TIJERAS PARA JARDIN	UNIDAD	1
127	PUNTO ECOLOGICO 55 LTS X 3 UNIDADES CON ESTRUCTURA	UNIDAD	1
128	PUNTO ECOLOGICO 35 LTS X 3 UNIDADES CON ESTRUCTURA	UNIDAD	1
129	ESCOFINA	UNIDAD	1
130	FUMIGADORA 20 LITROS	UNIDAD	1
131	PLIEGO DE LIJA	UNIDAD	1
132	PEGANTE PARA GRAMA	BOTELLA	1
133	MTS POLISOMBRA	MTS	1
134	VARILLA 1/2 CORRUGADA	UNIDAD	1

135	BASE PARA FOTOCELDA	UNIDAD	1
136	HEBILLAS BANDIT 3/4	UNIDAD	1
137	ROLLO DE ALAMBRE #12 X 100 MTS 100 % COBRE-COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1
138	ROLLO DE ALAMBRE #8 X 100 MTS 100 % COBRE - COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1
139	CINTA BANDIT 3/4 X 30,5 MTS	ROLLO	1
140	ROLLO DE CINTA SUPER 33 3M	ROLLO	1
141	BRAZO PARA LUMINARIA DE 1-1/ 2" GALVANIZADO	UNIDAD	1
142	CONECTORES BIMETALICOS	UNIDAD	1
143	FOTOCELDA ELECTROCONTROL IP65 1000W-1800VA	UNIDAD	1
144	POSTA CERTIFICADO METALICO DE 3” X 6 MTS INCLUYE CANASTILLA DE 1 MTS PARA ANCLAJE	UNIDAD	1
145	TIMMER DIGITAL	UNIDAD	1
146	LAMPARA LED ALUMBRADO PUBLICO DE 50W 100-240VA INCLUYE BASE Y FOTOCELDA P29939	UNIDAD	1
147	CABLE DUPLEX 2X12 RETIE 100 % COBRE - COBRE	ROLLO	1
148	CABLE DUPLEX 2X10 RETIE 100 % COBRE-COBRE	ROLLO	1
149	BOMBILLO LED 50W	UNIDAD	1
150	POSTA CERTIFICADO FERROCONCRETO DE 8 MTS TIPO LINEA	UNIDAD	1
151	ROSETA PARA LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	1
152	BRAZO PARA LUMINARIA 1 ½X1.50MTS CON COLLARÍN 7/8 TIPO CODENSA. MATERIAL: ACERO GALVANIZADO. MEDIDAS: 1 ½" X 1.50 METROS INCLUYE: COLLARÍN 7/8 TIPO	UNIDAD	1
153	LUMINARIA LED DE 55W TENSION DE OPERACIÓN 120-277 V 4000K 7125 LUMENES 100.000 HORAS CON BASE PARA FOTOCELDA CLASE 1 -IP66-IK08-DIMERIZABLE 0-10V CON 5 AÑOS DE GARANTIA, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
154	LUMINARIA LED 120W SISTEMA SOLAR IP65 CON PANEL SOLAR 24W 15V, POLICRISTALINO, VIDA UTIL 30,000 HORAS, CON SOPORTE DE BRAZO, GARANTIA: 2 AÑOS, TIPO DE BATERIA: LITIO, TIEMPO DE DESCARGA 8A10 HORAS, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
155	REFLECTOR LED DE 300 W PRO CHASIS EN ALUMINIO ESTRUIDO RESISTENTE A LA HUMEDAD - DRIVER DE CORRIENTE CONSTANTE TEMPERATURA 6500 K FLUJO LUMINOSO 3600 LM , VIDA UTIL 50,000 HORAS NUMERO DE CHIP LED 408, TENSION DE OPERACIÓN 120/277V 50/60 HZ TIPO DE LED SMD 2835, ANGULO DE APERTURA 90°, DIMENSIONES L458 X W385 X H61	UNIDAD	1
156	LAMPARA DE ALUMBRADO PUBLICO DE 50 WTS CON FOTOCELDA, FLUJO LUMINOSO 4500 LM , TENSION DE OPERACIÓN 100-240 , 30.000 H , LED SMD 3030 , 6500 K , MODERNO CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO	UNIDAD	1

LAS VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO SON, LOS GASTOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA ASÍ:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda el régimen tributario
Industria y comercio	10 por mil
RETEICA	0.3%
Retención por IVA	Según corresponda el Régimen Tributario.
PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1.5%
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2008. (Art. 23 ley 1150 de 2007)
Garantía	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en firma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la presente invitación.

- Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
- Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación Pública y a la propuesta hecha al Municipio.
- Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta del contratista.
- Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura del suministro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza.
- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor.
- Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

6.3 Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

6.4 Supervisor

Será realizada por el administrador de la unidad de servicios Públicos.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos “LEY1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual”.

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de IZA para el desarrollo de sus funciones.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

A. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de esta garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Iza. Nit: 891856077-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El Municipio, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

El contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

1. Cumplimiento de las obligaciones sugeridas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del mismo y sies (6) meses más que es el plazo para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Iza.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el Municipio, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se debe convocar a la personería Municipal de IZA para que por su intermedio comunique a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social en el proceso de selección de acuerdo a la ley 850 de 2003.

9. RIESGOS

El Decreto 1082 DE 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 DE 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de electorales).monopolios, circunstancias

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

CATEGORÍA DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9,10	RIESGO EXTREMO
6,7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 Y 4	RIESGO BAJO

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2021 el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Se suscribe;

JORGE ENRIQUE PULIDO CHAPARRO
Administrador Unidad de servicios Públicos

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	ASESORA CONTRATACIÓN
REVISÓ	ING. JORGE ENRIQUE PULIDO CHAPARRO	ADMINISTRADOR UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL